

## CAPITULO IX

### CAPILLA DE LA MAGDALENA

- Capilla de la Magdalena (Florentino Portu)
- Arreglos en la iglesia de la Magdalena (1590-1598 archivo)
- Se nombra serora de la Capilla de la Magdalena a la hija de Miguel de Aguinaga (1639) archivo
- Rescate de la campana (1721) archivo
- Se hacen obras en la ermita (1723) archivo
- Indulgencia concedida por Benedicto Papa XIV (archivo)
- Se concede al Conde de Torre Alta permiso para colocar en la basilica de la Magdalena el altar que existia en la de Guadalupe (1761) archivo
- Pleito por el castañal perteneciente a la Basilica de Santa Maria Magdalena.
- Autorización para la construcción de la nueva Iglesia de la Magdalena.
- Señalamiento dia 22 de Julio de 1923, para su bención e inauguración.

(Véase Visitas a Hermitas de la Magdalena y sus altares, 6 de Marzoe de 1598 y 14 Abril de 1606)

## IGLESIA DE SANTA MARIA MAGDALENA

El hoy popular barrio de la Marina fué en tiempo un arrabal denominado de la Magdalena sito donde actualmente se encuentra la típica Calle de Santa Maria Magdalena (Dona Maria Magdalena-en-kalea) y cercanias.

Seria interesantísimo conocer el origen de este barrio marinerero que se formó fuera de la ciudad, frente al puerto.

En él existia desde tiempos muy remotos una iglesia parroquial llamada de La Magdalena que fué la primera que hubo en el lugar y anterior a la actual parroquia de Santa Maria de la Asuncion y del Manzano.

Esta afirmación está basada en documentos existentes en el Archivo Municipal.

Se desconoce la fecha de su construcción que seria coetánea a la población del territorio, pasando más tarde a depender de la parroquia de Santa Maria.

La Parroquia de la Magdalena estaba situada a la izquierda de las escaleras que van desde la calle Santa Maria Magdalena hacia Magdalen-gain. Era modesta Iglesia de rudos pescadores. Las paredes en summayor parte desnudas. Tenia un cuadro de Santa Maria Magdalena y una imagen de Nuestra Señora de los Dolores. Habia tambien un confesonario (Este confesonario está en el dia, en la Nueva Capilla)

Tenia dos coros altos, diriase que los coros se habian construido para los pescadores, pues en ellos tomaban lugar para oír la Misa.

Altar Mayor con dos colaterales.

Patrono suyo era el Ayuntamiento. El culto religioso estaba a cargo de un capellán. La administración corria a cargo de un Mayordomo nombrado por el Ayuntamiento y al que rendia cuentas. La limpieza la hacia la serora que era propuesta por el Mayor-domo.

Entre los expedientes de pleitos del Archivo Municipal existe uno fechado en 1.512 "Autos de ejecución a pedimento de Dn. Miguel de Alchacoa, Mayordomo de la ermita de la Magdalena de esta villa de Fuenterrabia en reclamación de 264 Rs. de vellon de censo de 100 ducados." Escribano Aramburu (Domingo de)

En 1684 voló toda la ermita de la Magdalena, reedificándose a expensas de la ciudad y con 50 ducados que dió la provincia. Consta en el acta de sesiones del 5 de Junio de dicho año de 1684 "Que la hermita de la Magdalena parroquia Anttigua de la Ciudad que está en la Marina y rrivera de ella, Por haber parecido al Sr. Duque de Canzano, sittio para refinar la polvora estando en el rrefino por descuydo de los que travajavan prendio fuego la polvora y a bolado esta parroquia toda ella para cuya rredificazion; sea de pedir alguna cantidad,"

En 1691 el día de San Mateo se midió la obra de cantería de la ermita y lo que resultó de la medición fué lo siguiente. "Ciento y dos estados y 16 pies de mampostería a 98 pies por estado y 425 varas de sillería labrada y asentada y 100 varas de sillería de los pilares y montó toda la obra 1.614 reales de plata de jornales de cantería"

El 28 de Marzo de 1754 Benedicto Para XIV concedió "... indulgencia plenaria anual y remisión total de sus pecados, siendo esta gracia duradero tan solo para siete años"... a los "que verdaderamente contritos confesados y fortalecidos con la Sagrada Comunión visitaren devotamente la Yglesia Ermita llamada de Sta. Ma Magdalena, desde las primeras visperas de su festividad hasta la puesta del sol del día de su fiesta.." elevando preces a Dios por la concordia de los principes cristianos, extirpación de las herejías y exaltación de la Santa Madre Yglesia.." Dado en Roma cerca de Santa Maria la Mayor, con el sello del Pescador el día 28 de Marzo de 1754 y décimo cuatro de nuestro Pontificado. "

En 1769 las autoridades pensaron destruir las ermitas existentes pero la de la Magdalena consideraron necesaria por lo que no la tocaron "La de la Magdalena pienza que permanezca por ser muy antigua y muy util para la gente del Mar que en días de obligación de oír Missa cumplen muy de mañana con este precepto para salir a la pesca antes de abrir la puerta de la ciudad que la celebra el Capellán de la Hermandad."

En 1794 tenia tres capillas. La Mayor dedicada a Santa Maria Magdalena. La del Santo Cristo, imagen muy venerada por los habitantes del arrabal y la de Santa Lucia. En el interior de la sacristia habia un Santo Cristo de tamaño natural. El coro tenia la balaustrada de madera.

Durante parte del año 1813 y parte del siguiente fué almacen de los ingleses por espacio de unos 8 meses guardando y distribuyendo galletas, harina, maiz, vinos, aguardientes, carnes y otros efectos. El entonces Mayordomo de la Basilica, como tambien llamaban a la Iglesia, D. Francisco Arizmendi, no dudando que la misma estaba profanada para el Culto Divino, escribió al Obispo de Pamplona Reverendísimo Veremundo Arias y Feijeiro exponiendole el caso y suplicandole "se sirva havilitar al Presvitero Beneficiado Dn. Felix Antonio Salcedo para que pueda vender la Basilica y restituirle al Culto Divino, a luego que el Suplicante haya verificado todos los reparos necesarios."

La licencia para la bendición fué firmada en Pamplona el 23 de Junio de 1814. Y la misma se efectuó el 22 de Septiembre del mismo año por el Presvitero Beneficiado de la Yglesia Parroquial de Santa Maria de esta Ciudad de Fuenterrabia y Vicario interino de la misma Felix Antonio Salcedo. Se celebraron misa rezada y otra cantada.

Parte de las necesidades que tenia la iglesia de la Magdalena se cubria con la venta de los árboles y frutos que daba un castaño situado debajo de la ermita de Ntras. Sra. de Guadalupe en terrenos concejiles.

En 1851 hubo un pleito bastante largo, por causa de este

castañal, entre la Ciudad y la Administración de fincas del Estado. El Ayuntamiento probó por medio de cinco documentos .. "que la Basilica de la Magdalena fué la primitiva Parroquia y que en dicho año era todavía aneja y auxiliatriz de la principal; que de ella era patrono merelego el Ayuntamiento y que el terreno en donde estaba plantado el castañal cuyos productos se destinaban al sosten y ayuda de la misma, estaba en término concejil de los propios o comunes de la Ciudad."

La cuestión se resolvió a favor del Municipio siendo absueltas las personas procesadas.

#### NUEVA IGLESIA DE LA MAGDALENA

Por Real Orden de 3 de Marzo de 1921, se autorizó la construcción de la nueva Iglesia de la Marina, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto Don Jose Angel Fernandez de Cadadevante, y que fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 30 de Julio de 1920.

El 17 de Abril de 1921, tuvo lugar el acto de la bendición y colocación de la primera piedra. (domingo) cuatro de la tarde.

El día 22 de Julio de 1923, a las nueve horas de la mañana se procedió a la bendición de la nueva Iglesia, y a las nueve y media, se trasladó procesionalmente la Imagen de Santa Maria Magdalena, desde la Iglesia vieja a la nueva, con asistencia de las autoridades.

Se celebró, a continuación, una solemne Misa, con la cual se dió por terminada la apertura del nuevo templo.

Este nuevo templo, está situado en la Calle de Machin de Arzu, en parte de los terrenos marismas que fueron concedidos al Ayuntamiento por R.O. de 26 de Noviembre de 1906.

Se cerró al culto la Iglesia anterior, y se procedió a su venta, construyéndose una casa en el solar que ocupaba la antiquísima e histórica Basilica de la Magdalena.

Al cerrarse al Culto esta Yglesia, su interior se componia de:

Sacristia y adosada a la pared una Cruz de tamaño natural.

Altar mayor en lugar preferente, al que conducian siete escaleras de piedra.

Este altar arreglado y adecentado, procedia, desde el año 1761, del Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe.

En el lateral izquierdo el Altar del Cristo Crucificado. (Esta imagen se halla en la casa nº 3 de la Calle Mayor, exposición permanente de los señores Fernandez-Casadevante)

Lateral derecho, el altar del Sagrado Corazón de Jesús.

Una imagen de la Dolorosa. Un cuadro de Santa Ma Magdalena.

Estampas de la pasión en la pared. Coro de dos pisos. Una campana grande y otra pequeña que se tañia desde la Sacristia, llamando a Misa. Un cuadro de Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro.

Tenia la Yglesia una plazoleta delante, que aun hoy existe

CAPILLA DE LA MAGDALENA

AYUNTAMIENTO, MIERCOLES 10 DIAS DEL MES DE  
OCTUBRE DE 1.590

"Este dia parezio al dicho rregimiento Juan de Zigarroa, vezino de esta villa mayordomo de la Madalena de ella e dijo que la yglesia de la madalena tiene nezesidad de rrepararse porque el techo de ella esta peligrosa y conbenia se hiziesen algunos pillares de piedra para sustentar el dicho tejado y platicado sobre ello acordaron e probeyeron que el dicho Juan de Zigarroa haga los dichos pilares de piedra.

AYUNTAMIENTO, MIERCOLES 29 DE ABRIL DE 1598

"Este dicho dia bino al dicho Regimiento Domingo de Ygola Vezino de la Villa mayordomo de la Hermita de la Madalena estramuros de ella este presente año nombrado por el conzejo y Regimiento y dice, y dijo a sus mercedes de como Juanes de Garaiburu y Pascoal de Ynza, maestros canteros nombrados para examen de los pilares por Juanes de Aldassoro hizo fueran nombrados por la parte de la dicha Villa como patronos y por partes del dicho Aldassoro difunto a los dichos dos canteros por entrambas partes y de vajo de Juramento y declaracion avia confessado y declarado balia duscientos y quarenta ducados con que el dicho Aldasoro fuese obligado de poner la canaladura de los pilares de excegir a contento de esta dicha Villa con el estas dichas dos pilares viejos ubiesse de poner a los lados donde el dicho Regimiento la señalara y escripto y firmado de sus nombres la dicha declaración los dichos maestros canteros avian presentado en dose de diciembre del año de quinientos y noventa y uno ante el alcalde que a la sazón hera y Jurado mayor por presenzia de Martin Sanz de Zuloaga escribano difunto y la dicha obra no estava echa a un conforme a la dicha declaracion y que de ello les dava noticia y a entender a sus mercedes // Sus mercedes del dicho Regimiento dijieron y acordaron y mandavan y mandaron a la muger heredera del dicho aldassoro agalo hazer y pongan los dichos Pillares y canaladura conforme a la dicha declaracion de los dichos maestros y en casso que no lo quissiere hazer el dicho Domingo de Ygola como mayordomo lo aga hazer a costa de lo que al dicho Aldassoro se le deve y que lo que gastare en ello lo descuente y aga descontar el dicho Aldassoro de la cantidad que se le debiere.

=====

AYUNTAMIENTO 16 DIAS DE NOVIEMBRE DE 1639

"Este dia paresio Miguel de Aguinaga con la súplica a su señoria se sirviese que a su hija la cerora que lo es de la hermita de San Telmo de esta Ciudad se le de por azenso el serlo de la hermita de la Madalena que es en la Marina y puerto de esta Ciudad = y su señoria se lo otorgó con calidad y condicion de que en lugar de este redificasse a su costa el dicho Aguinaga la cassa de ceroras de la dicha hermita de la Madalena que esta asolado por el enemigo frances en el sitio que el año pasado padeció su señoria y que para este efecto y calidad entre todas cossas el dicho Aguinaga otorgue escritura en forma con su señoria ante su escrivano fiel."

AYUNTAMIENTO 25 DE NOVIEMBRE DE 1639

Este dia parecio Miguel de Aguinaga a otorgar la escritura dotal de su hija la beata que esta proveyda para la hermita de la Magdalena de su señoria en diez y seis de este dicho mes en razon de redificar la cassa de seroras de la dicha hermita a su costa para el dia de San Juan la qual escritura la otorgó este dicho dia por testimonio de Gabriel de Abadia = y assi bien pidió la possession para la dicha hermita y su ss<sup>a</sup> mando se la diesse el primer dia de domingo."

=====

M.N.M.L.M.B<sup>a</sup> Ciudad de Fuenterravia

Dn. Joachin de Casanova, Presbitero, hijo de V.S. dize, que por ~~su~~ propio de su estado dedicarse al culto de los Santos, ha solicitado de varias personas devotas algunas limosnas a fin de hazer una Ymagen de Santa Maria Magdalena para su Basilica (por su de no mucha veneracion la que ay al presente) y que por quanto está yá hecha, y no alcanzan lo que dan los devotos á todo el importe, que será de Setenta y mas pesos, suplica á V.S. mande á su Mayordomo para que contribuia un doblón de los efectos de dicha Basilica, que es la que particularmente interesa en el obsequio de su Titular; lo que assi espera del cielo, y justificación de V.S. - Dn. Joachin de Cassanova - En govierno de Fenrrero de 1720."

M.N.M.L.M.B<sup>a</sup> Ziudad de Fuenterravia

Dn. Joachin de Casanova Presbitero, y hijo de V.S. dize, Como tiene en su poder, la efigie de Santa Maria Magdalena, y no allandose su Altar, con la debida dezensia; deseoso, de que con la Maior Venerazion, degen, lo que, Pone en notizia de V.S<sup>a</sup> a fin de que se sirva mandar dar probidenzia para ello, que sera efecto, mui propia del acto y justificación de V.S<sup>a</sup>. En gobierno 11 de Septiembre de 1720."

=====

REGIMIENTO 10 DE DICIEMBRE DE 1721

"El dicho Sr. Alcalde Lizardi dijo que aviendo enbiado expreso al Lugar de Añoa a solicitar la restitution de la campana de la Vasilica de Guadalupe que se asentava estaba en dicha hermita de la Jurisdiccion de Gudarde a Dn. Bernardo de Olabide Sindico de aquel partido, escriba este, que dicho mensagero que es Martin de Yriarte, era como refiere, ser dicha Campana de la hermita de la Magdalena de esta Ciudad y que se allaba rota: Y que aquella avian comprado por tres libras moneda de francia, y como se diese esta partida, haran volber la dicha Campana - Se acordo, que el dicho Alcalde, ponga en las cuentas de la Vasilica de Guadalupe lo que a dado a dicho propio, y la carta de dicho alcalde entregue al Mayordomo o a la Serora de la Magdalena para el Rescate de dicha Campana.

REGIMIENTO DIA 2 DE MAYO DE 1723

"Con vista de una memoria de examen y computo hecho por Felipe de Zamora maestro carpintero de las obras que necesita la Hermita de Sta. M<sup>a</sup> Magdalena se acordo despachar libranza al dicho Sr. Alcalde D. Francisco Ladron de Guebara de duzientos y ochenta y dos Rs. de plata que parese a computado por la Teja ripia clavos, cal y manufactura segun contiene dicha memoria y la libranza despacahada a que se haze remision.

REGIMIENTO DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1723

"Y se leyeron la consulta didtamenes y demas papeles que se consideraron necesarios sobre el asunto del producto del Titulado en conformidad de lo ayer dispuesto = Y conferido, se acordado y decreto, que por aora se apliquen a la Yglesia Parrochial del dicho producto trescientos escudos de plata; que en la Hermita de Santa Maria Magdalena se hagan las obras que estan dispuestas; y el resto se aplique en beneficio de la Ciudad."

=====

BENEDICTO PAPA XIV

"A todos los fieles cristianos que vieren las presentes letras, salud y bendicion apostólica

Inspirados en la más solícita caridad, para aumento de la religión de los fieles y salvación de las almas, a todos los fieles cristianos, de ambos sexos, que verdaderamente contritos confesados y fortalecidos con la Sagrada Comunión visitaren devotamente la Yglesia Ermita, llamada de Sta<sup>a</sup> Maria Magdalena, sita fuera de los muros de Fuenterrabia, diócesis de Pamplona (a la cual Yglesia ni a sus capillas ni sus altares ni a los que lo visitan consta que haya indulgencia alguna concedida) desde las primeras visperas de la festividad de Sta. Maria Magdalena hasta la puesta del sol del día de la misma fiesta, y en aquella Yglesia elevaren sus preces a Dios por la concordia de los principios cristianos extirpación de las herejías y exaltación de la Santa Madre Yglesia, de los celestiales tesoros de la Yglesia concedemos misericordiosamente en el Señor indulgencia plenaria anual y remisión total de sus pecados, siendo esta gracia duradera tan solo por siete años. Con todo es nuestra voluntad, que si se halla concedida con anterioridad alguna otra indulgencia para cualquier otro día del año ya sea a perpetuidad ya por tiempo determinado, aún no transcurrido, en favor de los fieles que visitaren dicha Yglesia ó su capilla o el altar que en ella se encuentre, ó se dé ó se recibe aunque el ofrecimiento fuese espontáneo, alguna cantidad por mínima que sea, por la impetración presentación, admisión ó publicación de las presentes letras, sean estas de ningún valor.

Dado en Roma cerca de Sta. Maria la Mayor con el sello del Pescador el día 28 de Marzo de 1754, décimo cuarto de nuestro Pontificado.=

Gratis por Dios y Sera - Por el Cardenal Passiones - Juan Floro Sustituto."

=====

AYUNTAMIENTO DIA 1 DE NOVIEMBRE DE 1761

"El dicho Señor Dn. Juan Antonio de Zuloaga espuso a los Señores del gobierno de esta dicha Ciudad que su tío el Excmo. Sr. Conde de Torre alta continuando su pia devoción desea hazer en la Basilica de la Madre de Dios de Guadalupe diferentes Obras que la necesidad pide y que respectto de que el altar maior de la Vasilica de Santta Maria Magdalena es poco desentte y que teniendo como tiene la ciudad el altar que antes exsistia en dicha Vasilica de Guadalupe podia con el hacerse un altar desentte para la referida Vasilica de la Magdalena y que siendo de la agrado de la ciudad podia franquear para dicho efecto y que para todo lo referido pedia lizencia á smcd. y representtacion del refefido Sor. Excmo. Conde de Torre alta. Y enterada la ciudad de lo presedenttemente expuesto por dicho Señor Dn Juan Antonio de Zuloaga asinttio con el maior gusto en todo ello atendiendo a las Sumas finesas que le deve la Ciudad al insinuado Señor Excmo. Conde de Torre alta.

BASILICA DE LA MAGDALENA

AYUNTAMIENTO DIA 2 DE ABRIL 1851

Acto continuo se leyó la exposición que con la misma fecha del veinte y nueve del referido mes de Marzo ha dirigido el Teniente de Alcalde D. Juan Ignacio Errazquin al Señor Gobernador de esta Provincia, denunciándole el corte de unos castaños, existentes debajo de Ntra. Sra. de Guadalupe, y pertenecientes a la Basilica de Santa Maria Magdalena: se ha enterado tambien del decreto de dicho Sr. Gobernador de treinta del mismo mes, pidiendo informe sobre el contenido de la citada esposicion y en su vista ha acordado el Ayuntamiento, que quede en la Secretaria copia certificada de la misma y de su decreto marginal: que, respecto a que ha sido denunciado el hecho por dicho Sr. Errazquin, héchose cargo de los árboles derribados la Hacienda nacional y provocado el Ayuntamiento a tomar parte, se dé conocimiento de esta ocurrencia, para evitar responsabilidad, a la Administración de Fincas del Estado de la Provincias Vascongadas, en conformidad a la circularde 31 de Enero último; haciéndole presente los pocos bienes que tiene la Basilica: que se dé así mismo conocimiento de este paso al Sr. Gobernador de la Provincia y dar por evacuado el informe que se ~~sirve~~ pedir, sin entrar en contestar a las inexactitudes y meras suposiciones del espresado Sr. Teniente de Alcalde.

AYUNTAMIENTO 30 DE ABRIL 1851

Se dió cuenta de una esposición de D. Jose Antonio Sagarza-zu, Abad mayor del Gremio de mareantes de esta Ciudad, con fecha catorce del mes que finaliza, dirigida a la M.N.M.L. Diputación Foral de esta Provincia, quejandose de los procedimientos de la Administracion de findas del Estado por haberse apropiado de una porción de castaños, que el Mayordomo de la Iglesia del Barrio de la Magdalena trató de vender, como propios de aquel templo con objeto de mejorarlo. Dicha Diputación ha pasado esta instancia al Ayuntamiento, para que informe lo que se le ofrezca y parezca: en su vista el Señor Alcalde Presidente, exhibió en el acto un proyecto de informe, que leído por mi el infrascrito vocal Secretario interino, fué aprobado en todas sus partes, para que desde luego se remita á aquella superior Corporación, con el fin de que se digne hacer las mas enérgicas reclamaciones al Gobierno de S.M. á donde do corresponda, contra dichos procedimientos, por las fundadas y convincentes razones que se especifican en la cita exposición del referido Abad Mayor: y para que en todo tiempo conste el mencionado informe adoptado por esta Corporación municipal, acordó tambien se insérte tanto en el Registro, como en esta acta, y su tenor es de la manera siguiente:

"Se ha enterado este Ayuntamiento de la esposición que ha dirigido a V.S. el Abad Mayor de la Hermandad de Mareantes de esta Ciudad y del decreto marginal de V.S. y en su vista pasa a hacerle presente, ser cierto que D. Gregorio Manterola, Ad-

ministrador Subalterno de fincas del Estado, se ha apropiado de unos árboles castaños que el Mayordomo de la Yglesia del Barrio de la Magdalena habia vendido para atender al sostenimiento y reparación del templo. Tambien lo es, que el Administrador Manterola y su principal de Vitoria ha efectuado la enagenación de los castaños en pública almoneda, destinando su producto á la Tesoreria de la Hacienda. = El Administrador de Vitoria se ha apropiado de estos bienes y los ha vendido de una manera inusitada, sin contar con el Ayuntamiento que es el patrono, ni con el Cabildo, ni con el Mayordomo de la Fundación, ni con otra persona considerada como representante de ella; sin audiencia y sin examinar siquiera el origen, naturaleza y calidad de los bienes, ha tomado y llevado á efecto providencias tan violentas, causando la alarma que es consiguiente. Si se tolera semejante modo de proceder, el mejor dia se verán en venta los propios de un pueblo ó los bienes de un particular, ya que de hecho se ha sancionado el principio antilegal, de no ser necesario oír á los poseedores ó administradores, para privarlos de los bienes, en cuya posesión ó administración estan. = La Yglesia del Barrio de la Magdalena es la primera y la mas inmemorial, como consta aqui mismo, y lo confirma el Historiador Dn. Lope Martinez de Ysas ti en las páginas doscientas catorne y cuatrocientas cuarenta y ocho de su obra. Exacto es, que esta Yglesia preste al vecindario el importante servicio que refiere el Abad Mayor, y para cuyo sostenimiento contribuyen en parte los mismos vecinos. Tiene esta fundación los pocos bienes que cita el mismo Abad, y si se los quitan desaparecerá este monumento de la antigüedad, con perjuicio del público: que no querrá hacer sacrificios para que las oficinas de rentas se apoderen de ellos. = El Ayuntamiento no ha podido menos de ver con sentimiento, que se le haya desposeido de estos bienes, y no puede prescindir de exponer a V.S. haga enérgicas reclamaciones donde corresponda, contra los procedimientos de las Oficinas de Rentas, si es que se han de salvar los bienes destinados en el pais á usos religiosos. Al mismo tiempo procede, que de jándose sin efecto la venta de los árboles de la Magdalena, hecho sin previo reconocimiento de causa, vuelvan las cosas al ser y estado anteriores, mientras no se ponga en claro si la Administración de bienes nacionales tiene ó no derecho de ellos. El Ayuntamiento espera de V.S. se ocupará, sin levantar mano, de un asunto, cuyas consecuencias pueden ser trascendentales. = Dios guarde a V.S. muchos años =="

AYUNTAMIENTO DIA 4 DE JUNIO DE 1851

"Ultimamente se manifestó por el Señor Alcalde Presidente que siendo el Ayuntamiento, patrono único de la muy antigua Yglesia de la Basilica de Santa Maria Magdalena sita en el Barrio de la Marina, debe precisamente salir á defender sus derechos, recientemente hollados; pues habiendo observado con sentimiento que el Administrador de Fincas del Estado en estas Provincias Vascongadas, sin respetar la posesión legítima, pública e inmemorial en que el Ayuntamiento ha estado siempre, de administrar y gobernar sus cortos bienes y recursos por medio de su Mayordomo, se ha apropiado arbitrariamente de unos árboles castaños pertenecientes á dicha Yglesia, que el referido su Mayordomo habia vendido, para atender al sostenimiento y reparación de este Templo; por cuyo motivo mandó aquel inconsiderablemente se instruyese causa; dictando y llevando á efecto providencias tan violentas, que ha excitado en dicho Barrio una alarma aflictiva. En vista de tan escandalosa y funetas novedad, esta Corporación se encuentra en el penoso, pero indispensable caso de representar al Gobierno de S.M. la Reyna (Q=D=G=), quejándose de los injustos y arbitrarios procedimientos del espresado Administrador, y de acudir al mismo tiempo ante la Audiencia territorial de Burgos, ó donde corresponda; con el fin de poner en evidencia sus antiguos é incontestables derechos de único Patrono de esta fundación; y ante el Juzgado de Rentas de la Provincia de Alava (donde á instancia del mismo Administrador se ha incoado dicha causa); que ha sido siempre siempre venerada, y mandada conservar por nuestros Reyes, y por lo mismo se halla exceptuada en el articulo sexto de la Ley de dos de setiembre de mil ochocientos cuarenta y uno; de probar con documentos fehacientes, que el terreno mismo en que estaban los referidos castaños, pertenecen en propiedad como concejil á esta Ciudad, y gestionar por último contra dichos procedimientos, que tienden á usurpar los mencionados derechos, y á residenciar al Ayuntamiento y á su dependiente el Mayordomo de la citada Basilica; pero como para acudir ante el referido Juzgado de Rentas, mostrandose parte el Ayuntamiento es condición indispensable, que preceda la autorización ó permiso del Señor Gobernador de esta Provincia, según el articulo ochenta y cinco de la Ley Municipal, se encuentra tambien en el caso de solicitarlo con la mayor urgencia: dicho Ayuntamiento considerando cuan conveniente es llevar á debido efecto lo que acaba de esponer el mencionado Señor Presidente, acordó comisionarle para la pronta realización de ambos objetos propuestos; encargándole además, haga todas las reclamaciones más enérgicas en los Tribunales competentes hasta conseguir al ser y estado que tenian todas las cosas antes del alarmante y brusco procedimiento del predicho Administrador de Fincas del Estado."

SESION extraordinaria 8 DE JUNIO DE 1851

"Despues de haberse dado cuenta por mí el infrascrito Secretario de lo que resulta estendido en esta acta, el Señor Alcalde dió conocimiento al Ayuntamiento de una comunicación del Señor Subdelegado de Rentas de esta Provincia, de fecha doce del actual, en la que se previene que vá a procederse á la tasación del terreno castañal de la Basilica de Sta. Maria Magdalena: llegado este caso, la Corporación municipal acordó, que protesta contra actos tan depresivos de sus derechos, pues sin oír al Ayuntamiento que es el patrono de dicha Basilica, que por medio de su Mayordomo posee los bienes de la Fundación y que es el dueño legítimo del terreno que se trata de evaluar se han tomado medidas violentas, y una de ellas, la de privar de la propiedad al que la posee; siendo aun mas violento, formar un procedimiento contra los que han sido victimas de esas mismas medidas. Para exigir la responsabilidad á los causantes de tales atropellantos, esta Corporación acordó, en sesión del dia cuatro del presente mes elevar al Trono las mas justas y enérgicas quejas, como lo ha verificado, pidiendo además, que vuelvan las cosas al ser y estado anteriores; y espera ( con superior autorización que tambien se acordó solicitar en dicha sesión del cuatro del actual) recurrir, sin pérdida de tiempo a los Tribunales; los cuales, confia el Ayuntamiento harán sentir, que no impunemente se pueden hollar las leyes, que garantizan la seguridad de las personas y de las propiedades."

SESION 21 DE JULIO DE 1852

Luego presentó el Sr. Alcalde una carta del Procurador de Burgos Dn. Eustaquio Pedrero con fecha veinte y nueve de junio último, en que se solicita del mismo Señor Alcalde Presidente, le incluya una certificación del Escribano de Cámara en la Sala primera de Justicia de la Audiencia territorial de Burgos, expedida con fecha veinte y cinco del referido mes, y en la que se comprende la sentencia del Señor Subdelegado de rentas de Alava, que pronunció en catorce de diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno, en la causa por la supuesta ocultación y corte de castaños en el monte de la Ermita de la Magdalena, sita en el Barrio de la Marina de esta Ciudad; por la cual sentencia su Señoría, mando de acuerdo con su Asesor nato, que se sobreyese definitivamente en los procedimientos de dicha causa; reservándose a la legítima representación de la expresada Ermita el derecho de reclamar de la Hacienda pública el importe de los árboles vendidos y bajo la imputación correspondiente conforme al artículo treinta y siete del Concordato; declarándose las costas de oficio; cuya sentencia fué confirmada en la referida Sala primera de dicha Audiencia territorial por su Real auto de seis de Marzo del corriente año de mil ochocientos cincuenta y dos, el cual se halla también comprendido en la expresada certificación; cuya cuenta incluyó asimismo el citado Procurador en su mencionada carta y asciende el coste de ella a cincuenta y cinco reales vellón.

El referido Señor Alcalde manifestó enseguida, que ha pasado oficio por dos veces a dicho Sr. Subdelegado de rentas de Alava, reclamándole el importe de los castaños vendidos, según la sentencia asesorada que el mismo pronunció en catorce de diciembre del año último, revestida con la aprobación del Real auto mencionado; no habiendo tenido a bien aquel Superior Jefe de Hacienda pública, contestar ni al primero ni al segundo oficios; por cuya inesperada novedad é imprevisto proceder, trata el expresado señor Alcalde Presidente de dar parte al Señor Gobernador de esta Provincia, para que se sirva disponer lo que considere más conveniente, a fin de que la representación de la citada Ermita de la Magdalena, no quede frustrada en sus intereses, sino que al contrario pueda obtener, el que se lleve á puro y debido efecto el literal contenido de la indicada sentencia conforme al derecho que le asiste por la superior resolución del Tribunal competente. El Ayuntamiento quedó enterado del precedente relato sobre el asunto que en él se menciona; acordando, se paguen al citado Procurador los cincuenta y cinco reales á que asciende el coste de la expresada certificación que ha remitido; los cuales se unirán a los seiscientos noventa y dos reales con catorce maravedís, importe de la cuenta principal que envió dicho Procurador en dos de Abril último, mandada pagar por el Ayuntamiento en sesión del día siete del referido mes, cuyo acuerdo obra al folio ocho de este Libro: por consiguiente ambas partidas hacen el total de setecientos cuarenta y siete reales con catorce maravedís; y de esta cantidad se le expedirá libramiento."

SESION DE 17 de NOVIEMBRE DE 1852

"Por último se leyó un oficio del Sr. Administrador de contribuciones y Rentas de Alava y Fincas del Estado de las Provincias vascongadas, con fecha quince del actual noviembre, dirigido al Señor Alcalde, en contestación á su oficio de trece del mismo; diciéndole, que el expediente de reclamación de este Ayuntamiento sobre la devolución del importe de las maderas vendidas por la Administración de fincas del Estado, procedentes del Monte de la Basílica de la Magdalena de esta Ciudad, se halla pendiente de resolución de la Dirección general del ramo, á la que se elevó como asimismo el de la excepción que tiene reclamada esta Corporación, á los efectos que aquella Superioridad halle por conveniente y conforme con las disposiciones que rigen en el particular. El Ayuntamiento quedó enterado del contenido de dicho oficio."

NUEVA IGLESIA DE LA MAGDALENA

"Dirección General de Obras Públicas - Sección de Puertos = Concesiones.=

"Vistos el expediente y proyectos relativo a la petición formulada por el Ayuntamiento de Fuenterrabia (Guipúzcoa) de autorización para edificar un templo Católico, en parte de los terrenos que le fueron concedidos por R.O. de 26 de Noviembre de 1906: = Visto lo informado por el Gobierno Civil de la provincia. = Resultando que, la superficie a que la concesión otorgada se referia fué destinado en parte a la construcción de un edificio para venta y contratación del pescado y que, de acuerdo con lo consignado en la base sexta de la referida Real Orden el resto del terreno a excepcion del ocupado por dicho edificio deberá utilizarse para el depósito de embarcaciones de pesca.= Resultando que, el Ayuntamiento pretende ahora se le autorice a edificar una Iglesia en parte del terreno destinado a depósito de embarcaciones, fundándose en que no se utiliza para este objeto, opinión que comparte la Cofradia de Pescadores, la que se muestra conforme con lo solicitado. = Considerando que, la margen izquierda del rio Bidasoa se ha modificado fundamentalmente con la aportación de grandes volúmenes de arena, que han hecho retroceder el límite de la zona marítimo-terrestre, impidiendo el acceso de las embarcaciones al citado paraje aún en las épocas de las pleamares vivas equinociales. = Considerando que, no se ocasionará perjuicio a tercero con acceder a la petición y que los únicos interesados, o sean los pescadores, se hallan conformes con ella. = S.M. el Rey (q.D.g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado; debiendo ajustarse las obras con arreglo al proyecto suscrito, en Irún, con fecha 28 de Diciembre de 1920, por el Arquitecto Don Jose Angel Fernandez de Casadevante. = De Real Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, lo digo a V.S. para su conocimiento y el de la Jefatura de Obras Públicas el del Ayuntamiento de Fuenterrabia y a los efectos consiguientes. = Dios guarde a V.S. muchos años Madrid 3 de Marzo de 1921. = El Director general p.d. Leopoldo Soler = Rubricado = Sr. Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.=

Sr. alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuenterrabia.="

=====

"Habiéndose dispuesto la inauguración de la nueva Capilla de Santa Maria Magdalena de esta ciudad, a cuya erección V.E. ha contribuido notablemente, para el dia 22 del mes presente, tengon el gusto de manifestar a V.E. que a las nueve horas de su mañana se procederá a la bendición de la Iglesia, a las 9½ se trasladará procesionalmente la imagen de Santa M<sup>a</sup> Magdalena desde la capilla vieja, y a continuación tendrá lugar solemne Misa mayor, con la cual se dará por terminada la apertura del nuevo templo. = Lo que pongo en su conocimiento por si V.E. juzgara oportuno concurrir asistiendo a los actos expresados = Dios guarde a V.E. muchos años. = Fuenterrabia 20 de Julio de 1923 = Auspicio Otaegui. = Excmo. Ayuntamiento de Fuenterrabia="

"Hay un sello que dice - Parroquia de Ntra. Sra. de la Asuncion y del Manzano - Fuenterrabia.="

=====